

CONVOCATORIA PROGRAMA DE FINANCIACIÓN TIC CECOEC PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INNOVADORAS RELATIVAS AL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN



ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Contexto.....	3
2. Entidades convocantes.....	4
3. Régimen jurídico.....	4
4. Objeto.....	5
5. Requisitos de los beneficiarios.....	5
6. Presupuesto y cuantía de la financiación.....	7
8. Presentación de solicitudes	8
10. Tramitación.....	12
11. Justificación y pago de la financiación.....	12
12. Garantía de las sumas entregadas	14
13. Acumulación y compatibilidad	14
14. Obligaciones de los beneficiarios.....	14
15. Información y publicidad.....	17
16. Protección de datos personales.....	18

1. CONTEXTO

El 29 de diciembre de 2022, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Principado de Asturias, para la realización del Proyecto piloto de Innovación Social: “Laboratorio para la creación del Centro de Competencia para la Economía del Cuidado de Larga Duración y el Envejecimiento Activo (CECOEC)”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



El Laboratorio para la Creación del Centro de Competencia para la Economía del Cuidado de Larga Duración y el Envejecimiento Activo CECOEC se pone en marcha con el objetivo de

impulsar modelos de negocio innovadores para dar respuesta a las expectativas de los nuevos envejecimientos, con la mejora y progresiva transformación del actual paradigma del cuidado de larga duración (CLD) en el ámbito de los Servicios Sociales.

Una de las Áreas de trabajo establecidas está orientada a introducir soluciones tecnológicas innovadoras en el sector CLD y del **envejecimiento activo y saludable,** especialmente a través del potencial que aportan las **tecnologías del cuidado y el bienestar.**

A fin de conseguir estos objetivos, es decisivo apostar por la **promoción y apoyo a la investigación y desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras relativas al nuevo modelo de atención en CLD.**

Por ello, y dentro del marco del Convenio suscrito, las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, Gijón y Avilés, articulan un procedimiento de concesión del Programa de Financiación TIC CECOEC tendente a la implantación y potenciación de las TIC en los referidos ámbitos.

2. ENTIDADES CONVOCANTES

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, Gijón y Avilés (en lo sucesivo, “Cámaras” o “ las Cámaras”), todas ellas son Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación España y por la Ley 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Principado de Asturias.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de la financiación se regirá por lo dispuesto en la presente Convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, son de aplicación a este procedimiento de concesión del Programa de Financiación TIC CECOEC, en la medida en que los fondos empleados provienen del Instrumento Europeo de Recuperación, aprobado por el Consejo Europeo el 21/07/2020, el REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo; el contenido de la presente Convocatoria; y, en lo no previsto en las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley estatal.

4. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la **PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN TIC CECOEC** a través de la financiación de **soluciones tecnológicas e innovadoras relativas al nuevo modelo de atención en Cuidados de Larga Duración** mediante el mecanismo económico que se detalla en el apartado 6 “Presupuesto y cuantía de la financiación” de esta Convocatoria, que redunden en beneficio tanto en la satisfacción de las necesidades sociales indicadas, como de las empresas que cuenten con un domicilio social y/o centro productivo en la demarcación de la Cámara.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos para ser beneficiario del Programa de Financiación TIC CECOEC son:

- Ser una pyme, según la definición recogida en el Anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (<https://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>) o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo IAE.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias.
- Tener fijado su domicilio social en algún Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y sociales (vgr Seguridad Social).
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.

**CONVOCATORIA PROGRAMA DE FINANCIACIÓN TIC CECOEC PARA EL
DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INNOVADORAS RELATIVAS
AL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN**

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Solicitud de participación (Anexo I de la Convocatoria).
- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación (según Anexo II de esta Convocatoria).
- DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jurídica).
- En el caso de personas jurídicas:
 - ▶ Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa).
 - ▶ Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
- En el caso de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio donde haya presentado la documentación a realizar la consulta telemática de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el Programa objeto de la presente solicitud, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Cámara y/o, en su caso, al CECOEC.

6. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LA FINANCIACIÓN

De conformidad con el Convenio suscrito con el Principado de Asturias en fecha 29/12/2022, el presupuesto máximo asignado para la presente Convocatoria es de 440.000 euros, sobre la base de una previsión de 40 PYMES beneficiarias (a razón de 11.000 , como máximo, para cada una), y ello conforme a la distribución de créditos prevista en el mentado instrumento (contenido del área IV del Convenio).

7. DESTINO DEL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN TIC CECOEC CONCEDIDO

Desde el Programa se financiarán los gastos asociados a la ejecución del proyecto presentado.

Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de financiación, y deberán contar siempre con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará que en todo caso se trate de precios de mercado; así, como estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el Convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Financiación) firmado con la Cámara de Comercio.

En cuanto al régimen de los gastos financiables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del cual cuando el importe del gasto financiable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario habrá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, en formato papel, en cualquiera de las sedes físicas de las Cámaras.

El texto de la Convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en la página Web del proyecto CECOEC: www.cecoec.es, si bien será tramitado por las Cámaras de Comercio de Asturias

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá a las 09:00h del día 29 de mayo de 2023, fijándose como fecha tope para la presentación de solicitudes las 14 horas del día 6 de junio de 2023.

Sólo se admitirá a trámite la presentación de una solicitud por empresa [o autónomo].

La solicitud de participación se firmará por el interesado o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. El firmante de la solicitud deberá acreditar que en el momento de la presentación de la solicitud tiene representación suficiente para el acto.

Si un mismo interesado presentara diferentes solicitudes a esta Convocatoria, se tomará en consideración únicamente a la primera registrada ante cualquier de las Cámaras y no se admitirán a trámite las posteriores.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se haya presentado con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la presente Convocatoria.

Sólo se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que cumplan las siguientes condiciones mínimas : 1) los campos identificados como obligatorios en el formulario de solicitud deben estar debidamente cumplimentados y su contenido

**CONVOCATORIA PROGRAMA DE FINANCIACIÓN TIC CECOEC PARA EL
DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INNOVADORAS RELATIVAS
AL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN**

resultar comprensible y coherente con la información solicitada, y II) los documentos obligatorios que se adjunten al formulario de solicitud de participación deben referirse a la empresa solicitante y su contenido responder claramente a la finalidad con la que se solicitan, no admitiéndose los documentos que no cumplan estas condiciones.

El incumplimiento de alguna de las citadas condiciones mínimas, que no obedezca a errores materiales o aritméticos, conllevará la inadmisión a trámite de la solicitud.

Las solicitudes que cumplan las condiciones mínimas establecidas serán objeto de valoración.

Si la solicitud y/o documentación aportada contuviera errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 3 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación se presentará en la misma forma que la solicitud, esto es, en papel vía registro de las Cámaras de Comercio.

Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera (de 10 empresas) para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso o bien quedarán remanentes disponibles por no consumirse la totalidad del crédito disponible.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente Convocatoria.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de la información proporcionada y los documentos proporcionados.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de financiación respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las solicitudes de participación serán estudiadas por una comisión de valoración (comité de expertos), cuyos miembros serán expertos en TIC, innovación y cuidados de larga duración, ajenos a las Cámaras, pero designados por ellas.

La comisión de valoración estará integrada por un presidente y 2 vocales (personal especializado en TIC, innovación y cuidados de larga duración), uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto. Para constituir esta comisión se tendrán en cuenta las disposiciones y principios que inspira la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en cuanto a su composición paritaria y, en concreto, el apartado d) del artículo 51 de la Ley, que exige promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.

En lo no previsto en las presentes bases, el funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará a las previsiones contenidas en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la hora de confeccionar la relación priorizada de beneficiarios del Programa de Financiación TIC CECOEC, y dado que no se establece un elenco cerrado de soluciones TIC e innovadoras, la comisión valorará que las propuestas remitidas por los peticionarios:

- I. Den respuesta a las expectativas de los modelos de atención en Cuidados de Larga Duración, alineados con la Estrategia Cuidas (hasta 10 puntos);
- II. Sean accesibles y de fácil uso para los destinatarios finales (hasta 10 puntos);
- III. Satisfagan sus necesidades, con aumento de su calidad de vida (hasta 5 puntos);

**CONVOCATORIA PROGRAMA DE FINANCIACIÓN TIC CECOEC PARA EL
DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INNOVADORAS RELATIVAS
AL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN**

- IV. Potencien la actividad de los operadores económicos de la demarcación (hasta 5 puntos).
- V. Su implantación sea viable (hasta 20 puntos). En este apartado se valorará, especialmente, que el solicitante tenga concertado con alguna entidad del sector CLD del Principado de Asturias el testeo o ensayo de su solución TIC (acreditable, por ejemplo, mediante convenio suscrito al efecto) en aras de potenciar su desarrollo y aplicación práctica.

Cada una de las Cámaras determinará el órgano encargado de la tramitación de las solicitudes y concesión del Programa de Financiación TIC CECOEC

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios, por escrito (vía email), a través de la Cámara de Comercio que en último término conceda la financiación.

El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la Convocatoria podrá consultarse desde el siguiente link: www.cecoec.es

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la Convocatoria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y con el artículo 22 de la Ley 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Principado de Asturias. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

10. TRAMITACIÓN

La tramitación del Programa de Financiación TIC CECOEC a aquellas Pymes cuyo proyecto haya sido aprobado, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación en el Programa entre el beneficiario participante y la Cámara de Comercio.

En el citado Convenio, que se adjunta a esta Convocatoria como Anexo IV, se establecen las condiciones de participación en el Programa y las condiciones de la financiación.

En el momento de la firma del Convenio de participación en el Programa las empresas admitidas deberán estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como de Seguridad Social.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA FINANCIACIÓN

Suscrito el Convenio, la Cámara, abonará a la empresa beneficiaria la financiación, mediante transferencia bancaria.

La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la financiación, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, la empresa autoriza a las Cámaras de Comercio a verificar de manera telemática que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**CONVOCATORIA PROGRAMA DE FINANCIACIÓN TIC CECOEC PARA EL
DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INNOVADORAS RELATIVAS
AL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN**

Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del control previo la tramitación del pago de la financiación pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigida a la Cámara.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad financiada, aunque la cuantía de la financiación sea inferior.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la financiación, de la aplicación de los fondos recibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la Convocatoria, será realizada por las empresas beneficiarias.

La justificación económica se realizará de acuerdo con lo previsto al efecto en el documento de condiciones (Anexo III), sin perjuicio del contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa al efecto aplicable.

La justificación de la financiación será gestionada de la siguiente manera:

- a. La empresa beneficiaria deberá justificar documentalmente el pago de las facturas sufragadas con cargo al Programa de Financiación TIC CECOEC en el **plazo máximo de 1 mes** a partir de la fecha de finalización del Convenio. En cualquier caso, la justificación habrá de ser presentada con anterioridad al día 2 de octubre de 2023
- b. Se justificará a las Cámaras la inversión realizada por la empresa, al objeto de que previo análisis de ésta por la entidad, sea trasladado su resultado (junto con la documentación soporte), en su caso, para la justificación total del proyecto CECOEC.

Por último, caso de no consumirse la totalidad del importe de la financiación concedida, la empresa beneficiaria deberá reintegrar a las Cámaras el sobrante.

12. GARANTÍA DE LAS SUMAS ENTREGADAS

De conformidad con el art 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio el beneficiario de la financiación habrá de prestar garantía por el importe total de los fondos recibidos más los intereses de demora correspondientes hasta seis meses después de la finalización del plazo de justificación (art 53 del Real Decreto 887/2006) en cualquiera de las formas previstas en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre.

En el caso de las garantías presentadas por terceros (vgr avales prestados por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca), el fiador o garante habrá de prestar fianza con carácter solidario, renunciando expresamente a los beneficios de orden, división y excusión.

13. ACUMULACIÓN Y COMPATIBILIDAD

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de financiaciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la financiación otorgada.

La percepción de la financiación regulada en la presente Convocatoria, cuyo importe en ningún caso podrá superar el coste de la actividad financiada, son compatibles con cualquier otra financiación o ayuda para distinto objeto y finalidad.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa de Financiación TIC CECOEC y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en la presente Convocatoria y en el Convenio de participación:

**CONVOCATORIA PROGRAMA DE FINANCIACIÓN TIC CECOEC PARA EL
DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INNOVADORAS RELATIVAS
AL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN**

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos previstos en la presente Convocatoria.
- b. Cumplir cuantas obligaciones se deriven de la normativa que afecta a la de la financiación objeto de la presente Convocatoria.
- c. Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara, la comisión de valoración o los órganos de control, seguimiento y control del Programa le soliciten.
- d. Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la financiación.
- e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa durante un plazo de cuatro años desde la presentación de la justificación económica (artículo 84.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones sufragadas con cargo a la financiación concedida.
- g. Introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.
- h. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- i. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.
- j. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada.

**CONVOCATORIA PROGRAMA DE FINANCIACIÓN TIC CECOEC PARA EL
DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INNOVADORAS RELATIVAS
AL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN**

- k. Informar de la percepción de otras financiaciones, ayudas, ingresos o recursos en relación al proyecto financiado por el Programa de Financiación.
- l. Colaborar con el desarrollo de la Convocatoria ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.
- m. Ceder, durante un período de 3 meses, a las empresas que se encuentren dentro de la demarcación de las Cámaras y que así lo soliciten, el uso gratuito de las soluciones tecnológicas desarrolladas incluidas en el proyecto aprobado (con total funcionalidad). Durante ese período de uso gratuito, las empresas que empleen las soluciones tecnológicas deberán publicitar el uso de dichas soluciones en su página web a fin de dar visibilidad al producto.
- n. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la ejecución de las operaciones financiadas a través de la presente Convocatoria, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes- autonómicos, nacionales o comunitarios- aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.
- o. En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- p. Remitir, en tiempo y forma la documentación solicitada.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se concedió la financiación, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, será causa pérdida del derecho al cobro y de reintegro total de la financiación, con más los oportunos intereses, en su caso.

15. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa de Financiación, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicidad.

Asimismo, se informa de que, mediante la presentación de su solicitud de participación en la Convocatoria, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por las Cámaras de Comercio, así como cedidos, al Principado de Asturias y, en su caso, al CECOEC.

En todo el material impreso, páginas web, etc, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por este Programa, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la financiación y la entidad beneficiaria, así como sus logotipos.

Adicionalmente, se incorporará la referencia: *“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEu”*, e incorporar los logotipos y emblemas obligatorios que pueden obtenerse en el siguiente enlace:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], 1) la Administración del Principado de Asturias con dirección la Administración del Principado de Asturias con dirección en Consejería de Derechos Sociales y Bienestar Calle Luis Fernandez-Vega Sanz s/n, 33005 Oviedo, 2) la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, con dirección en Calle Quintana 32, 33009, Oviedo, Principado de Asturias, 3) la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, con dirección en Ctra. de Somió, 652, 33203 - Gijón, Principado de Asturias, y 3) la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, con dirección en Plaza de Camposagrado, 1 - 2º, 33402, Avilés, Principado de Asturias. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión de los fondos entregados, provenientes del Fondo Europeo de Recuperación (Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia). La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del efectivo destino de las sumas entregadas. En el marco de este Programa de Financiación, sus datos serán comunicados a las autoridades comunitarias competentes de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

**CONVOCATORIA PROGRAMA DE FINANCIACIÓN TIC CECOEC PARA EL
DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INNOVADORAS RELATIVAS
AL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN**

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a correo@camara-ovi.es; privacidad@camaragijon.es; dpd@avilescamara.es según corresponda. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Las Cámaras son las entidades convocantes del Programa de Financiación de la presente Convocatoria y no colabora con empresas externas para la gestión de las financiaciones contempladas en el Programa.

Las Cámaras no se hacen responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por vías distintas a esta Convocatoria oficial.



**CONVOCATORIA
PROGRAMA DE FINANCIACIÓN
TIC CECOEC
PARA EL DESARROLLO DE
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
INNOVADORAS
RELATIVAS AL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN
EN CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN**

